

- Animación Sociocultural:
 Núm. Ciclos: 2.
 Grupos: 2.
 Puestos escolares: 40.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del Centro con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
 Consejera de Educación

RESOLUCION de 15 de julio de 2005, de la Viceconsejería, por la que se delega en la persona titular de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, la competencia de aprobación del correspondiente Plan Provincial de Actuación de la Inspección Educativa.

El Decreto 115/2002, de 25 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa, establece en el Capítulo III los Planes de Actuación de la Inspección Educativa. El artículo 26 define el Plan General de Actuación de la Inspección en el que la Consejería de Educación fija periódicamente las líneas de trabajo y los criterios de actuación de la misma en desarrollo de sus funciones. El artículo 27 por su parte, establece los criterios a los que se deben ajustar los Planes Provinciales de Actuación, que deben desarrollar y concretar en el ámbito provincial el contenido del Plan General de Actuación.

Por otra parte, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 13.1 que se podrá acordar la delegación del ejercicio de competencias atribuidas a órganos administrativos en otros órganos sean o no jerárquicamente dependientes. Asimismo, el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las atribuciones y competencias administrativas serán delegables en órganos jerárquicamente subordinados.

Igualmente, la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 22 de septiembre de 2003, fundamenta la necesidad de delegar determinadas competencias en los principios de eficacia y calidad de los servicios públicos y pone especial énfasis en todas aquellas competencias que significan la prestación de servicios con una cercanía y relevancia social de cara a los usuarios de los centros y servicios educativos. Por lo mismo las delegaciones de competencias se centran, básicamente en las Delegaciones Provinciales de Educación.

En este contexto, hay que considerar que la inspección educativa está inmersa en la realidad socio-educativa donde ejerce sus funciones en el marco de los cometidos competenciales que se establecen en el Anexo II de la Orden de 27 de julio de 2004, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa. Por lo mismo necesita contextualizar sus planes de trabajo para dar respuesta coherente a lo establecido en el Plan General de Actuación y también a las necesidades específicas que la dinámica educativa genera en cada una de las provincias.

En aras a facilitar la aplicación de los Planes Provinciales de Actuación de la Inspección Educativa contemplados en el artículo 27 del Decreto 115/2002, de 25 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa, esta Viceconsejería dispone:

Primero. Objeto de la delegación.

1. Se delega en la persona titular de las Delegaciones Provinciales de Educación, la competencia atribuida a la persona titular de la Viceconsejería de Educación en los artículos 8 y 27.2 del Decreto 115/2002, de 25 de marzo, y en el art. 5.2. de la Orden de 27 de julio de 2004, que aprueba el Plan General de Actuación en lo que se refiere a la aprobación del correspondiente Plan Provincial de Actuación de la Inspección Educativa, sin perjuicio de la emisión del preceptivo informe previo a que se refiere el artículo 27.2 del citado Decreto 115/2002, de 25 de marzo.

2. Los Planes Provinciales de Actuación de Inspección, una vez aprobados, serán remitidos a la Viceconsejería de Educación antes del 15 de octubre de cada año para el control y seguimiento de las actuaciones de la inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 del mencionado Decreto 115/2002, de 25 de marzo.

Segundo. Explicitación de la delegación.

En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la Resolución y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Revocación y avocación.

El órgano delegante podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Resolución, así como avocar, mediante acuerdo motivado, el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. No obstante, la delegación subsistirá en sus propios términos, hasta tanto no haya sido revocada o modificada de modo expreso y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Efectos.

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 2005.- El Viceconsejero, Sebastián Cano Fernández.

RESOLUCION de 14 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 290/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B-planta 6.ª se ha interpuesto por doña Cristina Muñoz Cuesta recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 290/2005 contra la resolución desestimatoria presunta del recurso de reposición formulado contra la Orden de 20 de octubre de 2004, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado los procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se les nombra provisionalmente funcionarios en prácticas y se aprueba el expediente del procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos, convocados por la Orden de 23 de marzo de 2004.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 4 de octubre de 2005, a las 11,20 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 14 de julio de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 14 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 144/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B-planta 6.ª se ha interpuesto por doña M.ª Rocío Torres Rivera recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 144/2005 contra la resolución de 28 de enero de 2005, en virtud de la cual en la baremación para el concurso de traslados de maestros 2004/2005 no se ha tenido en cuenta toda la documentación aportada para conseguir el máximo de puntos que marca el Anexo I en el apartado e.2), referido al curso de perfeccionamiento.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 6 de octubre de 2005, a las 11,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 14 de julio de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 15 de julio de 2005, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, por la que se da publicidad a la subvención concedida, en virtud del Acuerdo de Colaboración, a la Universidad de Granada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda

Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación ha resuelto publicar la concesión de la subvención que a continuación se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.01.00.0900.74101.42C.6, instrumentalizada a través de acuerdo de colaboración, para el desarrollo de software para la comunicación aumentativa del alumnado con necesidades educativas especiales.

Beneficiario: Universidad de Granada.
Importe: 18.000,00 euros.

Sevilla, 15 de julio de 2005.- El Director General, Francisco L. Martos Crespo.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 20 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la composición de la Mesa de Contratación del Organismo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 81.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos por procedimiento abierto o restringido estará asistido por una Mesa constituida por un Presidente, los Vocales, que se determinen reglamentariamente y un Secretario, designados por el órgano de contratación o, en su defecto, entre personal a su servicio.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 79 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que entre los Vocales, que como mínimo habrán de ser cuatro, deberá figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor. La composición de los miembros de la mesa de contratación, si es permanente o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos deberá publicarse en el Diario Oficial.

Por su parte, el artículo 6.3 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 150, de 2 de agosto) delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación.

En su virtud, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Dar publicidad a la composición de la Mesa de Contratación de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario General de la Delegación Provincial, que podrá ser suplido por uno de los vocales que seguidamente se indican, por el orden que se relacionan.

Vocales: La Jefa del Servicio de Administración General y Personal, que podrá ser suplida por el Jefe de la Sección de Gestión Económica y Contratación.